

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2026/02444 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.*

ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2026, se aprueba por mayoría la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, elevándose el texto a definitivo y entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

VER ANEXO

Paterna, 27 de febrero de 2026.—La concejala-delegada, Eva Pérez López.



Debe añadirse en el artículo Artículo 7.1, bajo la tabla de cuotas de Domicilios particulares:

En el caso de darse cumplimiento a algunos de los indicadores y teniendo en cuenta que en ningún caso puede ser una tasa deficitaria, las cuotas anuales serán las siguientes:

Domicilios particulares	TRAMOS	CUOTA €/AÑO
TRAMO A	Hasta 50 m3	32,34 €
TRAMO B	De más de 50 m3 hasta 65 m3	32,34 €
TRAMO C	De más de 65 m3 hasta 90 m3	100,96 €
TRAMO D	De más de 90 m3 hasta 195 m3	116,64 €
TRAMO E	De más de 195 m3 a 260 m3	214,66 €
TRAMO F	De más de 260 m3	225,44 €

La justificación del cumplimiento de los indicadores de se fundamentará en informe técnico preceptivo.

La competencia para acordar dicho cumplimiento, previo informe técnico preceptivo será de la Junta de Gobierno Local.

“8.1.- Sujetos pasivos del Ingreso Mínimo vital

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos en el ejercicio siguiente. La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Resolución del INSS de concesión del Ingreso mínimo Vital.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa”



Junto a la solicitud, deberá adjuntarse Declaración Responsable en la que se haga constar que, de cambiar las circunstancias del interesado, éstas se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobación.

8.2-Sujetos pasivos pensionistas cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el/la contribuyente sea pensionista y los ingresos totales brutos de los miembros de su unidad familiar no excedan del SMI anual vigente para cada ejercicio.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita. La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Certificado tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referido al último ejercicio disponible.
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.

Junto a la solicitud, deberá adjuntarse Declaración Responsable en la que se haga constar que, de cambiar las circunstancias del interesado, éstas se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobación.

8.4.Incentivo por separación en origen.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 3.2 del artículo 7 y que participen en recogidas separadas, adheridos a la recogida municipal de papel y cartón “puerta a puerta”, para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por el Ayuntamiento, se les aplicará una bonificación de 50 € de la cuota íntegra de la tasa.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse solicitud antes del 30 de septiembre de cada ejercicio para que tenga efectos al siguiente, debiendo estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a esa fecha. En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercuta al contribuyente el importe soportado por esta tasa, se deberán



aportar, asimismo, los documentos que justifiquen que ha pagado la tasa al sustituto.

8.5.-Incentivo por el uso de Ecoparque y/o punto limpio. A los contribuyentes que tributen por el apartado 1 del artículo 7, que en el ejercicio inmediatamente anterior hayan hecho uso, al menos tres veces, del Ecoparque municipal o de la cadena de Ecoparques de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE), se les aplicará una bonificación de 10 € sobre el total de la cuota íntegra.

Esta bonificación será de aplicación a las personas mayores o con movilidad reducida cuando un tercero autorizado realice la entrega en su nombre, si queda demostrado en el ecoparque, con la pertinente autorización, a nombre de quien se ha realizado el vertido.

La bonificación total de 10 euros se aplicará prorrateada directamente sobre los tres últimos recibos a emitir en el ejercicio.

Los usuarios de la aplicación móvil correspondiente, no tendrán que presentar solicitud de bonificación, siendo la empresa encargada de la gestión del Ecoparque la responsable de remitir la información antes del 30 de junio de cada ejercicio.

Para aquellos usuarios que no dispongan de la aplicación móvil, la bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentar antes del 30 de junio de cada ejercicio solicitud de bonificación junto a los certificados de uso del Ecoparque municipal o del Ecoparque móvil del EMTRE, siendo de aplicación la bonificación para el ejercicio siguiente.

Todos aquellos usuarios que hagan uso de los ecoparques entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, podrán usar los certificados para ejercicios posteriores.

SEXTA.- Añadir un nuevo apartado en el artículo 8 en el que se establezca, lo siguiente:

→ **Sujetos pasivos que posean el título de familia numerosa o monoparental.**

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando los sujetos pasivos posean el título de familia numerosa o monoparental.

Esta bonificación tiene carácter rogado, teniendo vigencia la bonificación hasta la caducidad del título de familia numerosa o monoparental.

El plazo de presentación será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita. La documentación a aportar será:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Título de familia numerosa o monoparental o documento análogo que permita su constatación.



GRUPO 4. Restaurantes y caterings (Grupos 671 y 677). Centros de enseñanza con comedor (Epígrafes 931.1, 931.2, 931.4 y 931.5)

